

publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 7 de junio de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00223/2009
COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

CORTIJO EL CAMBRÓN O CULEBRILLA MEDIANA Y PAGO DE LAS PEÑUELAS		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	331190,66	4159188,18
2	331196,13	4159103,93
3	331208,77	4158983,96
4	331211,74	4158957,43
5	331226,64	4158849,02
6	331237,13	4158757,34
7	331139,01	4158737,14
8	331097,11	4158730,25
9	331032,77	4158709,87
10	330973,33	4158689,95
11	330970,16	4158731,15
12	330960,10	4158794,46
13	330946,51	4158889,45
14	330948,57	4159186,00
15	330990,98	4159185,45
16	331062,08	4159185,16
17	331099,59	4159185,95

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón».

VP @ 3740/2009.

Visto el expediente administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Morón», en el tramo que discurre por la finca «La Nava», en el término municipal de Algodonales, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Algodonales, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre de 1958, con una anchura legal de 37,5 metros lineales y deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2000, publicada en BOJA de fecha 24 de agosto de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 8 de junio de 2010, se acordó el inicio de la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Morón», en el tramo que discurre por la finca «La Nava», instado por don Gonzalo Oliete Sánchez Alva. La desafectación parcial y modificación de trazado, se justifica en base a que la misma supone una mejora de la transitabilidad y valores paisajísticos de la vía pecuaria y a su vez reporta una mejora en la explotación agraria de la finca «La Nava», propiedad del interesado que la solicita.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación parcial y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el trámite de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que la presente desafectación parcial y modificación de trazado, se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vistos la propuesta favorable a la desafectación parcial y a la modificación de trazado, formulada por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 25 de abril de 2011,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón», en el tramo que discurre por la finca «La Nava», en el término municipal de Algodonales, provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Trazado Original:

- Longitud: 626,29 metros lineales.
- Anchura legal: 37,5 metros lineales.
- Superficie: 23.246,33 metros cuadrados.

Trazado Resultante:

- Longitud: 957,74 metros lineales.
- Anchura: Variable.
- Superficie: 35.218,79 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS

Trazado original.

Finca rústica, en el término municipal de Algodonales, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 626,29 metros, la superficie deslindada es de 23.246,33 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Morón», en el tramo que discurre por la finca «La Nava», en el término municipal de Algodonales, provincia de Cádiz, con los siguientes linderos

INICIO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/009	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	01
2/001	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	02
2/9015	CORDEL DE MORÓN	04

LÍMITE DERECHO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/009	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	01
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
3/002	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	05

LÍMITE IZQUIERDO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/001	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	02
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03

FIN

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
3/9003	CORDEL DE MORÓN	07

Trazado modificado.

Finca rústica de dominio público según establece la ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan que tiene una anchura variable, una longitud total

en dirección Este-Noroeste de 957,74 m y una superficie total de 35.218,79 metros cuadrados con los siguientes linderos:

INICIO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/009	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	01
2/9015	CORDEL DE MORÓN	04

LÍMITE DERECHO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/009	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	01
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
3/002	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	05

LÍMITE IZQUIERDO

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/009	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	01
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
3/002	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	05
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
3/002	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	05
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
2/009	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	01

FIN

REF. CATASTRAL	NOMBRE	Núm. COLINDANCIA
2/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	03
3/002	OLIETE SÁNCHEZ ALVA, GONZALO	05
3/9003	CORDEL DE MORÓN	07

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO ORIGINAL

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			37A'	280.788,5679	4.087.590,9576
37	280.834,9069	4.087.618,1869	37'	280.796,6710	4.087.619,3850
38	280.754,4209	4.088.041,8169	38'	280.719,9110	4.088.024,9569
39	280.636,8991	4.088.174,1710	39'	280.608,0289	4.088.150,9591
			40'	280.592,2830	4.088.180,5739

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO MODIFICADO

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
37D	280.821,2469	4.087.570,2636	37I	280.834,9069	4.087.618,1869
38D	281.064,8520	4.087.696,3848	38I	281.036,0212	4.087.722,8122
39D	281.094,7039	4.087.775,9286	39I	281.053,6203	4.087.769,8140
40D	281.032,7345	4.087.844,6995	40I	281.002,8912	4.087.821,6350
41D	280.952,5917	4.087.966,3552	41I	280.920,5638	4.087.946,6068
42D	280.900,2820	4.088.057,1758	42I	280.871,3549	4.088.032,0438
43D	280.718,3828	4.088.203,3477	43I	280.698,6376	4.088.170,0815
44D	280.619,2791	4.088.206,7060	44I	280.636,8991	4.088.174,1710

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de junio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en centros de esta Universidad para el curso 2011-2012.

La matrícula es un proceso clave en la actividad universitaria, ya que es el punto de partida del que nace la relación de servicio con el estudiante y el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad.

La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los estudiantes que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2011-2012.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 162 de los Estatutos de la Universidad de Almería, este Rectorado

HA RESUELTO

Í N D I C E

CAPÍTULO I. MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO O DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

- Artículo 1. Estudiantes de nuevo ingreso.
- Artículo 2. Estudiantes matriculados con anterioridad.
- Artículo 3. Matrícula en Estudios de Grado.
- Artículo 4. Matrícula en Estudios de Segundo Ciclo
- Artículo 5. Matrícula en Estudios en Proceso de Extinción
- Artículo 6. Matrícula en Asignaturas de Libre Configuración.
- Artículo 7. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.
- Artículo 8. Estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.
- Artículo 9. Estudiantes Visitantes.
- Artículo 10. Traslados de Expediente, para iniciar estudios de Grado.
- Artículo 11. Traslados de Expediente para continuar estudios iniciados de primer y segundo ciclo.
- Artículo 12. Normas comunes a los Traslados de Expediente.
- Artículo 13. Reanudación de Estudios.
- Artículo 14. Adaptaciones.
- Artículo 15. Convalidaciones y reconocimientos de créditos en planes de primer y segundo ciclo.
- Artículo 16. Reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado o Máster.
- Artículo 17. Matrícula extraordinaria para estudiantes de Nuevo Ingreso.
- Artículo 18. Matrícula extraordinaria para estudiantes que ya hubieran estado matriculados.
- Artículo 19. Los Horarios y la Alteración de Matriculas.
- Artículo 20. Ampliación de Matrícula.
- Artículo 21. Cambio de Turno.

CAPÍTULO II. MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE POSTGRADO Y ENSEÑANZAS PROPIAS

- Artículo 22. Matrícula en Másteres Oficiales.
 - Artículo 23. Matrícula en Doctorado.
 - Artículo 24. Preinscripción en programas de doctorado regulados por el R.D. 1393/07.
 - Artículo 25. Adaptación desde programas de doctorado anteriores al R.D. 1393/07.
 - Artículo 26. Matrícula en estudios de doctorado.
 - Artículo 27. Matrícula en Titulaciones Enseñanzas y Másteres Propios.
- ### CAPÍTULO III. PRECIOS PÚBLICOS
- Artículo 28. Normas Generales.
 - Artículo 29. Precios Públicos por Servicios Académicos.
 - Artículo 30. Precios Públicos por Servicios Administrativos.
 - Artículo 31. Precios Públicos por Reconocimiento y Transferencia de créditos.
 - Artículo 32. Precios Públicos por Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.
 - Artículo 33. Precios Públicos por Otros Servicios.

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Artículo 34. Derecho a Exenciones y Bonificaciones.
- Artículo 35. Exenciones por Familia Numerosa.
- Artículo 36. Otras Bonificaciones.
- Artículo 37. Compensaciones por Otros Organismos.
- Artículo 38. Ayudas al Estudio.
- Artículo 39. Becarios de FPI y FPU del Ministerio de Educación o de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

Artículo 40. Estudiantes Discapacitados.

Artículo 41. Víctimas del Terrorismo.

Artículo 42. Personal de la Universidad.

CAPÍTULO V. NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIOS

- Artículo 43. Inicio del curso académico.
- Artículo 44. Resolución de las Solicitudes de Matrícula.
- Artículo 45. Desistimiento y Renuncia.
- Artículo 46. Baja Parcial de Matrícula (Baja de Asignaturas).
- Artículo 47. Baja Total de Matrícula.
- Artículo 48. Anulación de Oficio de la Matrícula.
- Artículo 49. Presentación telemática de las solicitudes.
- Artículo 50. Instrucciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I

MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO O DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

Artículo 1. Estudiantes de Nuevo Ingreso.

1. Para iniciar estudios de Grado o acceder a un segundo ciclo en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión (preinscripción) que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1 de la presente resolución.

2. Obtenida plaza, se podrá formalizar la matrícula en los plazos que para cada Fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (en adelante DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa, se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes por los siguientes estudiantes en puntuación de las listas de admitidos.

3. La Matrícula se realizará mediante Automatrícula:

a) Por Internet las 24 h. con apoyo técnico-académico de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h (9,30 a 13,30 en el periodo con jornada reducida); y de 16,30 a 19,30 h y de 16,30 a 19,30 h.